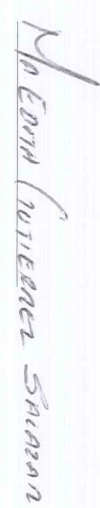


 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		PROVEEDOR: MARIA EDITH GUTIERREZ SALAZAR		EFFECTUAR ENTREGA EN:		PROVEEDOR	
BLVD. PASEO DEL RIO SONORA Y GALEANA, 2DO. PISO, COL. PROYECTO RIO SONORA, EDIFICIO HERMOSILLO, C.P. 83270, HERMOSILLO, SONORA		DOMICILIO: Porfirio Norte No. 107 col. Los Rosales C.P. 83140, Hermosillo, Sonora		EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE SEMARNAT EN SONORA, UBICADA EN PASEO DEL RIO SONORA Y GALEANA, 2DO. PISO, COL. PROYECTO RIO SONORA, C.P. 83270, HERMOSILLO, SONORA		HE OBLIGADO A ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS CONFORME A LOS TÉRMINOS PLAZADOS EN ESTE CONTRATO, SOMETIÉNDOME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.	
SEMARNAT DELEGACION FEDERAL EN SONORA RFC: SMA 941228 ST4		R.F.C. GUSE730606A12		CONDICIONES DE PAGO: CENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.		NOMBRE: MARIA EDITH GUTIERREZ SALAZAR FIRMA: 	
CONTRATO		TIPO DE ADJUDICACIÓN:		ÁREA REQUERENTE:		FECHA DE FIRMA: 29 DE JUNIO DE 2020	
DIA MES AÑO	11 02 2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA		DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA		MONTO DEL PEDIDO MÁXIMO \$ 93,252.00 MÍNIMO \$ 55,951.20	
No. DE PEDIDO 146-SPFS-004/2020		PARTIDA PRESUPUESTAL 2001 PAPERERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, 2002 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PUESTO DE TRABAJO, 2003 EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		VIGENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		APLICAR EXCEPTUADO NO APLICA	
CLÁUSULAS:							
PRIMERA. CONTRATO ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.							
SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES EL "PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA" A FAVOR DE "LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA" EN LO SUCESEN "LA DELEGACIÓN" Y MARIA EDITH GUTIERREZ SALAZAR, EN LO SUCESEN "EL PROVEEDOR" POR LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS.							
TERCERA. SUPERVISIÓN, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "LA DELEGACIÓN", DESIGNA AL ING. TEOFILO PAUL PAZ PADILLA SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO Y CANCELAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.							
CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. DEBiendo EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR ENTREGÓ EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.							
QUINTA. MONTO. "LA DELEGACIÓN" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" UN PEDIDO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO LOS MONITOS MÍNIMO Y MÁXIMOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" SE COMPONETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR EL MONTO MÍNIMO PREFERIDO EN ESTA CLÁUSULA Y "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR LA CANTIDAD Y MONTO MÍNIMO, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ÚLTIMA SOLICITAR LOS BIENES Y SERVICIOS POR LA CANTIDAD MÁXIMA. EL MONTO MÁXIMO DE \$93,252.00 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN IVA INCLUIDO) Y MONTO MÍNIMO \$55,951.20 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO 20/100 MXN).							
SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LA DELEGACIÓN HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO. "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA A COBRO, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y RECIBIDOS A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA DELEGACIÓN.							
SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE "LA DELEGACIÓN" CON LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.							
OCTAVA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE NOTIFIQUE LA SECRETARÍA AL PROVEEDOR, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HARÁ EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, UBICADA BLVD PASEO DEL RIO SONORA Y GALEANA SN, 2DO. PISO COL PROYECTO RIO SONORA, C.P. 83270, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.							
NOVENA. PRECIOS FIJOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO UNITARIO DE SUS SERVICIOS, NO PUDIENDO INCREMENTARLOS, NO OBTENIENDO LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, INSUMOS, PASAJES, COUTAS, DEVALUACIÓN DE LA MONEDA, ACTOS INFLACIONARIOS, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO, DICHO SOBREPrecio SERÁ ABSORBIDO POR EL, SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.							
DECIMA. ANTICIPOS. "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARÁ ANTICIPO POR LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.							

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO ANTE LA DELEGACIÓN A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. LA DELEGACIÓN PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO, LA SECRETARÍA FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO, QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.	DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O BIEN NO LOS REALICE, CONFORME A LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SERA DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS O, EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORRERAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO, LA CUAL SE REQUERIRÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO. ASÍ MISMO A ELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN ESTA DETERMINARÁ CUÁNDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ A CARGO DEL APEA REQUERIENTE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.	DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA DELEGACIÓN PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETEPIVINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y, BASO SU RESPONSABILIDAD, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDEPA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVA Y DEL FINQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORVENCIONADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTEN PENDIENTES DE PAGO.	DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO AL PRESTADOR, ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITAN, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRATICUEN.	DÉCIMA SEXTA. MODIFICACION AL CONTRATO. EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL MONTE O A LA VICENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, ESTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARÁ A LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	DÉCIMA OCTAVA: COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PPESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.	LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CINCO TANTOS ORIGINALES	FIRMAS AUTORIZADAS	LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA  Con fundamento en la disposición en el artículo 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el presente acto. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos 87 bis y 88 del Código de Procedimientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2010. ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA  SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL LIC. MIRYAM VAZQUEZ GIANINI JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
---	---	--	--	---	--	---	---	---	---	---------------------------	---